



CIRCULAR 41/14

ASUNTO: MODELO 347 PARA LAS COMUNIDADES DE PROPIETARIOS

Estimado/a compañero/a:

Durante el pasado mes de octubre del 2013 se publicó el **Real Decreto 828/2013** mediante el que, entre otras modificaciones, **se establecía para las Comunidades de Propietarios la obligación de presentar la Declaración de operaciones con terceras personas (Modelo 347)**, por lo que considero conveniente recordar e informar según sigue:

Esta obligación se crea con efectos desde el primero de enero del 2014, y por tanto, será aplicable a este ejercicio, debiéndose presentar la primera declaración durante el mes de febrero del 2015. **El plazo de presentación finaliza el 28 de febrero.**

Para el cumplimiento de esta nueva obligación será necesario tener bien contabilizados los gastos de las comunidades, así como dados de alta a los proveedores correspondientes en los sistemas informáticos para su control posterior, y poder obtener la información de una manera fácil.

En la declaración se relacionarán las personas o entidades, cualquiera que sea su naturaleza, con quienes se hayan efectuado operaciones que, en su conjunto y para cada una de ellas, **superen los 3.005,06 euros durante el año natural.**

Para el caso de las comunidades de propietarios se establece concretamente que se incluirán:

Las adquisiciones en general de bienes o servicios que efectúen al margen de las actividades empresariales o profesionales, incluso aunque no realicen actividades de esta naturaleza.

Quedan excluidas de obligación de declarar las siguientes operaciones:

- Las de suministro de energía eléctrica y combustibles de cualquier tipo con destino a su uso y consumo comunitario.
- Las de suministro de agua con destino a su uso y consumo comunitario.
- Las derivadas de seguros que tengan por objeto el aseguramiento de bienes y derechos relacionados con zonas y elementos comunes.

La información se tendrá que presentar en su total anual, y no agrupada en trimestres como es habitual en el modelo 347, por exclusión expresa de la norma.

En ningún caso, se tendrán que incluir en la declaración las cantidades cobradas a los comuneros por las provisiones de fondos, derramas, fondos de reserva, etc.

Atentamente.

EL PRESIDENTE



Rafael Trujillo Marlasca